REGLAMENTO (CE) Nº 937/1999 DE LA COMISIÓN

de 4 de mayo de 1999

que modifica el Reglamento (CE) nº 561/1999 relativo a la apertura de una licitación permanente para la puesta a la venta del aceite de oliva en poder del organismo de intervención español

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1638/98 del Consejo, de 20 de julio de 1998, que modifica el Reglamento nº 136/66/CEE por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas [1], y, en particular, el apartado 1 de su artículo 3,

(1) Considerando que el Reglamento (CE) nº 561/1999 de la Comisión, de 15 de marzo de 1999, relativo a la apertura de una licitación permanente para la puesta a la venta del aceite de oliva en poder del organismo de intervención español [2], establece la puesta a la venta de aproximadamente 75 000 toneladas de aceite de oliva entre los meses de abril y julio de 1999; que, dada la evolución actual de los precios de los aceites de oliva vírgenes no directamente comestibles, conviene agilizar el ritmo de venta establecido por dicho Reglamento;

(2) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 561/1999 se sustituirá por el texto siguiente:

«Estas cantidades se venderán mediante cinco licitaciones. Las cantidades que hayan quedado sin vender durante una licitación se añadirán a las establecidas para la licitación siguiente. Las cantidades establecidas serán, aproximadamente, las siguientes:

— una quinta parte en cada una de las dos primeras licitaciones,

— tres quintas partes en la tercera licitación,

— en su caso, las cantidades que hayan quedado sin vender pasarán a las licitaciones cuarta y quinta.».

Artículo 2

La publicación de la licitación a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 561/1999 tendrá lugar el 20 de mayo de 1999.

Los lotes de aceite puestos a la venta, así como su lugar de almacenamiento actual, estarán anunciados en la sede del FEGA, calle Beneficencia 8, E-28004 Madrid.

Se transmitirá a la Comisión con carácter inmediato una copia de licitación citada.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de mayo de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

[1] DO L 210 de 28.7.1998, p. 32.
[2] DO L 69 de 16.3.1999, p. 13.